



Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Oficina Federal de Prisiones
Institución Correccional Federal Danbury, Connecticut

Institución Suplemento

OPI: **CAPITÁN**
Número: **Y 5267.09D**
Fecha: **10 de febrero, 2025**
Asunto: **FCI/FSL/FPC**
Regulaciones de Visita

1. **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta institución apoya y anima a los reclusos en la FCI, FSL y FPC para recibir visitas significativas de familiares, amigos y miembros de grupos comunitarios para mantener la moral y desarrollar relaciones más estrechas, manteniendo al mismo tiempo la seguridad y el bienestar de la institución. Cualquier visita que interfiera con la seguridad y el buen orden de la institución puede ser terminada.

2. **DIRECTIVAS AFECTADAS**

un. Directivas Rescindidas

DAN 5267.09C FCI/FSL/Reglamento de visitas FPC (09/19/23)

b. Directivas a las que se hace referencia

P.S. 1315.07 CN-1	Actividades Legales, Recluso (08/01/23)
P.S. 1490.06 CN-1	Programa de Notificación a Víctimas y Testigos (10/20/16)
P.S. 4500.12 CN-1	Confianza Fondo/Manual del Fondo de Depósito (3/6/25)
P.S. 5100.08 CN-2	Designación y custodia de seguridad Manual de clasificación (3/6/25)
P.S. 5180.05	Manual del Sistema Central de Monitoreo de Reclusos (12/31/07)
P.S. 5267.09 CN-1	Reglamento de visitas (08/01/23)
P.S. 5270.09 CN-1	Disciplina de reclusos y alojamiento especial Unidades (11/18/20)
P.S. 5280.09	Permisos (1/20/11)
P.S. 5360.10	Creencias y prácticas religiosas (10/24/22)
P.S. 5500.14 CN-1	Manual de Procedimientos de Servicios Correccionales (08/01/2016)
P.S. 5500.15 CN-2	Manual Correccional de Servicios (3/6/25)
P.S. 5510.15	Registro, detención o arresto Visitantes a los terrenos de la oficina y

Instalaciones (7/17/2013)
P.S. 5521.06 CN-1 Registros de unidades de vivienda, reclusos
y áreas de trabajo de los reclusos (3/6/25)
P.S. 5522.02 Programa de dispositivos de espectrometría
iónica (04/01/2015)
P.S. 7331.05 CN-1 Reclusos en prisión preventiva (2/27/25)

3. ESTÁNDARES REFERENCIADOS

a. Asociación Correccional Americana 5^{ésimo} Normas de edición para instituciones correccionales de adultos: 5-ACI-2E-03, 5-ACI-4A-21, 5-ACI-5A-01, 5-ACI-7D-14, 5-ACI-7D-15, 5-ACI-7D-16, 5-ACI-7D-17, 5-ACI-7D-19, 5-ACI-7D-21, 5-ACI-7D-22, 4-ALDF-2A-61, 4-ALDF-5B-01, 4-ALDF-5B-02, 4-ALDF-5B-03, 4-ALDF-5B-04 og 4-ALDF-7E-05.

4. HORARIO DE VISITA

FCI

DOMINGO 8:15 a.m.-3:00 p.m.
LUNES SIN VISITAS
MARTES SIN VISITAS
MIÉRCOLES SIN VISITAS
JUEVES SIN VISITAS
VIERNES 8:15 a.m.-3:00 p.m.
SÁBADO 8:15 a.m.-3:00 p.m.
VACACIONES 8:15 a.m.-3:00 p.m.

FPC

8:15 a.m.-3:00 p.m.
SIN VISITAS
SIN VISITAS
SIN VISITAS
SIN VISITAS
SIN VISITAS
8:15 a.m.-3:00 p.m.
8:15 a.m.-3:00 p.m.

FSL- FINES DE SEMANA ALTERNATIVOS

DOMINGO 8:15 a.m.-3:00 p.m.
LUNES SIN VISITAS
MARTES SIN VISITAS
MIÉRCOLES SIN VISITAS
JUEVES SIN VISITAS
VIERNES SIN VISITAS
SÁBADO 8:15 a.m.-3:00 p.m.
VACACIONES 8:15 a.m.-3:00 p.m.

No se permiten visitantes dentro del vestíbulo frontal de la institución, vestíbulo FSL o la sala de visitas al campamento antes del inicio del tiempo de visita enumerado, es decir: 8:15 a.m.

FCI/FSL/FPC: Reclusos y los visitantes serán procesados en la sala de visita hasta las 2:00 p.m. en todos los días de visita. Visitantes internos que llegan después 2:00 p.m., se le informará que el recluso no estará disponible para una visita en estos días. Los visitantes internos NO se procesarán a partir de 9:30 a.m., hasta las 10:00 a.m.,

conteo se complete a los fines de semana y festivos. Los visitantes o reclusos solo pueden solicitar abandonar la sala de visitas antes del conteo oficial, o después de que el conteo oficial este completo.

5. **Frecuencia de las visitas**

- FCI, FSL y FPC Danbury utilizará el sistema computarizado de puntos del programa de visitas para controlar la frecuencia de visitas.
- FCI: Cada recluso recibirá 12 puntos de visita cada mes.
- FSL: Cada recluso recibirá 12 puntos de visita cada mes.
- FPC: Cada recluso recibirá 12 puntos de visita cada mes.
- Cada visita entre semana se restará 2 puntos.
- Cada visita de fin de semana / festivo se deducirán 3 puntos.
- Todos los puntos volverán a (12 en FCI) (12 en FSL) (12 FPC) al principio de cada mes.
- Si un recluso visita parte del día y sale de la sala de visitas antes de la llegada de una segunda visita, se deducirán puntos por la segunda visita que ocurra el mismo día.
- Cualquier desviación de estas directivas constituirá una "visita especial" y requerirá la aprobación previa del Jefe de Unidad.
- Abogado, asistencia jurídica gratuita, miembros de la ley, y ministro de registro de visitas no darán lugar a ninguna deducción de puntos.

6. **RESTRICCIONES DE VISITAS Y SUPERPOBLACION:** Las visitas pueden reducirse o cancelarse debido a una emergencia, conducta inapropiada por parte del recluso o de sus visitantes(s), o cuando la sala de visitas se llena de gente. En caso de que sea necesario que los oficiales de la sala de visitas reduzcan o terminen las visitas debido al exceso de visitantes, se notificará al teniente y al oficial de servicio. En este momento, será enforzado un límite máximo de tiempo de visita de dos horas. Los oficiales aplicarán esto inicialmente a aquellos que residen dentro de un radio de 200 millas de Danbury. Si la condición aún existe, las visitas se terminarán por orden de entrada, primero de entra es primero en salir. Tras la notificación del oficial de la sala de visitas, el IDO o el Teniente, si la IDO no está disponible, se presentará en la sala de visitas para verificar que la visita se está terminando, firmará el formulario de terminación de la visita (Anexo C) y luego terminará la visita.

7. **NÚMERO DE VISITANTES:** El número de personas autorizadas a visitar a un recluso a la vez se limita a: cinco (5) personas (cualquier combinación de adultos/niños).

8. **IDENTIFICACIÓN DE LOS VISITANTES:** No se permitirá la entrada de

visitantes sin la identificación adecuada. Cada visitante, de 16 años o más, debe presentar una válida forma de identificación gubernamental. La identidad de cada visitante será verificada usando licencia de conducir, pasaporte o identificación estatal, o federal (con foto). Se puede tomar una foto de cualquier visitante cuya foto de identificación oficial no represente la identidad con precisión de los mismos. Esta imagen no se puede utilizar en lugar de la identificación oficial requerida anteriormente. Los visitantes menores de 16 años que estén acompañados por un padre o tutor legal están exentos de esta disposición.

9. VISITANTES APROBADOS

Se permiten visitas para aquellos que figuran en la lista de visitas aprobadas del recluso según lo autorizado por el Equipo de la Unidad. Es responsabilidad del recluso asesorar su visitantes que han sido aprobados para visitar. Un individuo debe ser colocado en la lista aprobada después de la investigación de las fuentes habituales, es decir, informe de investigación previa a la sentencia, oficial de libertad condicional de los Estados Unidos, policía local. Agencias y las personas afectadas, etc. A excepción de la familia inmediata, los visitantes normalmente no serán colocados en la lista de visitas aprobada de más de un recluso.

un. **Miembros de la familia inmediata:** Estas personas incluyen madre, padre, padrastros, padres adoptivos, hermanos y hermanas, cónyuge e hijos. Estas personas se colocan en la lista de visitas, en ausencia de circunstancias fuertes que impidan la visita. La palabra "cónyuge" incluye una relación de derecho consuetudinario que se ha establecido previamente en un estado que reconoce tal condición. En los estados que no lo hacen, una relación de derecho consuetudinario no se considera "familia inmediata". Para determinar las leyes estatales aplicables, se debe consultar al Asesor Regional. El hecho de no obtener el reconocimiento del padre o tutor legal puede impedir la adición de niños a la lista de visitas. Cuando se considere apropiado, también se pueden completar verificaciones de antecedentes de los miembros de la familia inmediata.

b. **Otra Parentela:** Estas personas incluyen abuelos, tíos, tías, suegros y primos. Pueden ser incluidos en la lista aprobada si el recluso desea recibir visitas periódicas de ellos y si existe, No hay razón para excluirlos.

c. **Amigos y Asociados:** El privilegio de visita normalmente se extenderá a los amigos y asociados que tengan una relación establecida con el recluso antes del confinamiento, a menos que tales visitas puedan crear razonablemente una amenaza para la seguridad y el buen orden de la institución. Se pueden hacer excepciones a la regla de la

relación previa, particularmente para los reclusos sin otros visitantes, cuando se demuestre que el visitante propuesto es confiable y no representa una amenaza para la seguridad y el buen orden de institución. El director debe aprobar cualquier excepción a este requisito. Por lo general, la lista de visitas de un recluso no debe incluir más de 10 amigos y asociados. El director puede hacer una excepción a esta disposición cuando esté justificado. Consulta con el Consejo Regional puede ser necesario para determinar la aplicabilidad de esta disposición a un caso o casos específicos.

d. Personas con antecedentes penales: Si bien el historial de un arresto o antecedentes penales no excluye necesariamente los privilegios de visita, se evaluará y considerará cuidadosamente la naturaleza y el alcance de los antecedentes penales. El historial de actividad delictiva reciente se compara con el valor de la relación y la seguridad de la institución. El Alcaide es responsable de aprobar a los visitantes potenciales con un historial de condenas. El director puede delegar esta autorización a el Guardián Asociado.

y. Previos Reclusos de la institución y familiares de otros reclusos: Rara vez se permitirá la visita de personas en estas categorías. En aquellas instancias si requiere tales visitas, el director debe dar su aprobación previa.

f. Vestigios y Nuevos Compromisos: Cuando no se dispone de una lista de visitas aprobada, las visitas para nuevos compromisos y reclusos en estado de retención se limitan a los miembros de la familia inmediata. Se requiere un certificado de nacimiento o alguna forma de identificación válida que indique que son miembros de la misma familia, incluida una verificación del Informe de Investigación Previa a la Sentencia del recluso. Se creará una lista de visitas aprobada dentro de los cinco (5) días hábiles para aquellos miembros de la familia inmediata que no existan circunstancias sólidas que impidan su colocación.

g. Preventiva Internos: Se permitirá que los reclusos en prisión preventiva reciban visitas de conformidad con la Oficina de Prisiones y las directrices institucionales locales sobre visitas. Se permitirá a los reclusos en espera de juicio visitas para proteger intereses comerciales o para ayudar a prepararse para el juicio. Como mínimo, los reclusos en espera de juicio recibirán aprobación para las visitas de familiares inmediatos. Estos miembros de la familia incluyen madre, padre, padrastros, padres adoptivos, hermanos, hermanas, esposo y niños. Cuando no hay evidencia para apoyar una relación conyugal legal, pero hay evidencia que indica una relación similar a la de una relación conyugal, esa persona será aprobada para visitarla. Esta relación preexistente debe probarse por medio de nombres en un contrato de arrendamiento, certificados de nacimiento de niños, misma

dirección en un contrato de arrendamiento, licencia de Conducir, etc. Estos visitantes serán examinados de acuerdo con los procedimientos establecidos antes de que se otorgue la aprobación final para la visita.

10. **ARTÍCULOS AUTORIZADOS PARA VISITANTES INTERNOS**

Los visitantes podrán traer una pequeña bolsa de plástico transparente que contenga artículos autorizados. es decir, dinero (no más de \$ 30 por visitante), llave del casillero o chit, medicamentos necesarios para la visita. Teléfonos celulares, los dispositivos electrónicos, relojes, etc. no están autorizados para ser traídos en la institución. Todos los artículos personales no autorizado a la entrada deben de estar almacenados en el vehículo. Se proporcionarán casilleros para guardar las llaves del vehículo. Todos los medicamentos, excepto los que apoyan la vida, están prohibidos la zona de visita. (Medicamentos recetados que son **Soporte vital** debe declararse en la entrada principal y se mantendrá en la estación de oficiales en la sala de visitas) Visitantes que tengan niños pequeños; que requieren artículos adicionales para el cuidado de los niños durante toda la visita, puede traer sólo lo siguiente: 3 pañales, 2 biberones transparentes con fórmula o leche en el interior, 1 manta pequeña para bebés, 1 chupete y una pequeña cantidad de toallitas húmedas para bebés. NO se autoriza el uso de goma de mascar/goma de mascar de cualquiera tipo. Las visitantes femeninas pueden traer dos (2) toallas sanitarias femeninas o tampones.

11. **BÚSQUEDAS DE VISITANTES**

De acuerdo con la Declaración del programa: 5510.15 "En instalaciones de BAJA seguridad y superiores (incluidas las instalaciones administrativas), todos los visitantes deben pasar un detector de metales antes de ingresar".

Se realizarán una búsqueda de palmaditas del mismo género diariamente de los visitantes de reclusos adultos. Un visitante tiene la opción de rechazar cualquiera de los procedimientos de búsqueda o entrada, con el resultado de que no se le permitirá la entrada a la institución.

Los visitantes adultos de los reclusos pueden ser registrados al azar o bajo sospecha. Un registro de pertenencias implica que un miembro del personal presione sus manos sobre la ropa exterior del visitante, o la superficie exterior de sus pertenencias, para determinar si hay objetos prohibidos presentes.

Algunas situaciones pueden no remediarse con una búsqueda de palmaditas, lo que requiere una búsqueda visual limitada. Por ejemplo, un dispositivo médico oculto (por ejemplo, rodillera debajo de la ropa o sistema de administración de insulina) puede activar los detectores

de metales manuales y de paso. En tales casos, normalmente se requerirá una búsqueda visual limitada para confirmar la presencia y calificación del dispositivo como un objeto permitido. Del mismo modo, algunas prendas de vestir (por ejemplo, sujetador con aros) pueden activar los detectores de metales, lo que requiere una búsqueda visual limitada por la misma razón. En ambos casos, es importante que siempre se realice una búsqueda visual limitada de manera discreta, en un área privada lejos de los demás y por miembros del personal del mismo sexo que el visitante que se está buscando. Los registros visuales realizados por miembros del personal del sexo opuesto solo están permitidos en situaciones de emergencia con la autorización del Alcaide. Las situaciones descritas anteriormente no deben elevarse al nivel de tal emergencia, sino que simplemente pueden causar un retraso en el procesamiento hasta que un miembro del personal del mismo sexo y la autorización del alcaide estén disponibles.

a. Sombreros religiosos: Los sombreros religiosos no se consideran parte de las pertenencias de un visitante, sino más bien de su persona. Las búsquedas de palmaditas NO deben incluir normalmente la eliminación e inspección de los sombreros religiosos. Excepto en casos de emergencia, se requiere autorización del Alcaide antes de que el personal toque o busque visualmente los sombreros religiosos.

La póliza de la oficina NO requiere el mayor grado de "sospecha razonable" antes de registrar los sombreros religiosos. Tales búsquedas pueden ocurrir bajo la autoridad del Alcaide, después de considerar los factores enumerados a continuación. Los registros de sombreros religiosos deben llevarse a cabo fuera de la vista de otros visitantes y reclusos.

Antes de aprobar una búsqueda de palmaditas o registro visual de sombreros religiosos, el Alcaide debe considerar cuidadosamente si es necesario y apropiado. Los factores específicos a considerar incluyen:

- Motivo de la presencia del visitante en la instalación (por ejemplo, visitante interno o capellán contratado).
- Si el visitante y el sombrero pasaron un detector de metales u otro dispositivo de búsqueda electrónica.
- Las credenciales del visitante.
- La relación del visitante con el recluso, cuando corresponda.
- Cualquier otra información pertinente.

Las búsquedas visuales de sombreros religiosos deben documentarse como búsquedas de sospechas razonables.

Se tiene especial cuidado al inspeccionar artículos religiosos: bolsas de medicinas, biblias, sombreros religiosos, etc. Se consulta al capellán para determinar si los artículos son de importancia religiosa

y requieren un manejo especial (por ejemplo, un tefilín, que en algunos casos no se puede radiografiar).

Los sombreros religiosos que oscurecen la cara de una persona deben quitarse lo suficiente como para revelar la cara para su identificación al entrar y salir. Instalaciones y no requiere las condiciones elevadas descritas anteriormente ni documentación. En estos casos, no es necesario quitarse todo el sombrero si la extracción parcial revela la cara para su identificación.

Se deben documentar las búsquedas de palmaditas o los registros visuales de los sombreros religiosos.

12. VISITAS A RECLUSOS QUE NO PERTENECEN A LA POBLACIÓN GENERAL

a. **Pacientes de Hospital:** Si el Administrador de Servicios de Salud y el Capitán aprueban que se realice una visita en el área de servicios de salud de la institución, deben garantizar la disponibilidad de personal para supervisar la visita. La visita estará limitada a una (1) hora. El Administrador de Servicios de Salud (HSA) restringirá las visitas si el recluso sufre de una enfermedad infecciosa, se encuentra en un estado psicótico o emocional, o no está en condiciones de ver visitas. Cuando el HSA y el Capitán recomiendan no visitar por razones médicas o psiquiátricas, la situación será explicada al visitante propuesto por un miembro apropiado del personal de la unidad. La HSA preparará un memorando para el Archivo Central del recluso a través del Capitán y los Gerentes de Unidad describiendo las circunstancias bajo las cuales se negó la visita. Visitas a reclusos hospitalizados en la comunidad, cuando sean aprobadas por el director o designado estará restringido a los miembros de la familia inmediata y Clero y están sujetos a la póliza de visitas del hospital comunitario y a los procedimientos descritos en las órdenes postales del oficial del hospital.

b. **Unidad de vivienda Especial:** Los reclusos en la Unidad de Vivienda Especial, independientemente de su condición, podrán continuar sus privilegios de visita en la sala de visitas de la institución solamente los lunes, a menos que esté restringido por el Alcaide o DHO. El recluso presentará un formulario de solicitud de recluso a un miembro del personal Capitán a través del Teniente al cierre de operaciones del lunes ANTERIOR el viernes que desean visitar. Los reclusos serán revisados caso por caso y asignados a un período de tres horas con no más de dos (2) reclusos de SHU por período de bloque. Los períodos de bloque de tres horas serán:

Bloque 1 - 8:30 a.m.-11:30 a.m.
Bloque 2 - 11:45 a.m.-2:45 p.m.

El recluso será escoltado hacia la sala de visitas y después de la visita por un miembro del personal. Todos los reclusos de la Unidad de Vivienda Especial serán restringidos con esposas rápidas y escoltados a la sala de visitas utilizando el corredor seguro. Se requerirá que el recluso y los visitantes se queden cerca del escritorio del Oficial de Visitas. Reclusos de la Unidad de Vivienda Especial se requiere que permanezcan sentados durante toda la visita a menos que soliciten / uso del baño. Los reclusos de la Unidad de Vivienda Especial no pueden hablar con ningún otro recluso en la sala de visitas.

El director tiene la autoridad para negar privilegios de visita en la sala de visitas a un recluso alojado en la Unidad de Vivienda Especial. Esta denegación debe basarse en preocupaciones de seguridad y documentarse en el archivo de la Unidad de Vivienda Especial del recluso.

c. Lesiones a los visitantes: Cualquier lesión que ocurra a un visitante será evaluada por un miembro del personal médico de la institución. Un informe de lesiones será completado y solo se prestará el tratamiento de emergencia necesario. Ningún medicamento será prescrito y el visitante lesionado será referido a la sala de emergencias del hospital local o a su médico respectivo para un tratamiento de seguimiento.

13. PREPARACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE VISITAS

a. Cada recién comprometido recluso recibirá copias de las reglas de visita locales (en el Manual de Admisión y Orientación) y un Formulario de Solicitud de Lista de Visitas durante la orientación por parte del Consejero de la Unidad. Los equipos de la unidad son responsables de preparar y colocar la lista oficial de visitas de los reclusos en el archivo de la sala de visitas ubicado en el vestíbulo delantero. Se creará una lista de visitas dentro de los cinco (5) días hábiles para aquellos miembros de la familia inmediata identificados en el Informe de Investigación Previa a la Sentencia en ausencia de circunstancias sólidas que impidan su colocación.

b. Las enmiendas a la lista de visitas serán preparadas por el Consejero Correccional. Los reclusos que deseen un cambio presentarán una solicitud de recluso a un formulario de miembro del personal con la información adecuada. Los cambios aprobados serán agregados a la lista de visitas por el Consejero tan pronto como sea posible después de recibir el BPA0629 y la BP-311, Solicitud de Información de Condena. Los reclusos podrán actualizar su lista de visitas una vez cada treinta (30) días a través de su equipo de unidad asignado.

c. El personal puede solicitar información de antecedentes de

posibles visitantes que no son miembros de la familia inmediata del recluso, antes de incluirlos en la lista de visitas aprobadas del recluso. Cuando hay poca o ninguna información disponible sobre el visitante potencial del recluso, la visita puede ser denegada, en espera de la recepción y revisión de la información necesaria, incluida la información disponible sobre el recluso y / o el delito del recluso, incluidos los presuntos delitos.

d. Si es necesaria una investigación de antecedentes antes de aprobar a un visitante, el recluso es responsable de enviar por correo el formulario de liberación al visitante propuesto. Este formulario debe ser firmado y devuelto al personal por el visitante propuesto, antes de cualquier otra acción relacionada con la visita.

e. Los equipos de unidad notificarán al recluso de cada aprobación o desaprobación de una persona solicitada para la lista de visitas. Con la aprobación de cada visitante, miembros de la unidad proporcionará al recluso una copia de las "Reglas de visita" que incluyen instrucciones para el transporte hacia y desde la institución. El recluso es responsable de notificar a los visitantes de la aprobación o desaprobación de la visita y proporcionará a los visitantes aprobados una copia de las "Reglas de visita".
(Apéndice A)

f. En ocasiones, la solicitud de un visitante recluso, o una verificación posterior del NCIC puede revelar información que causaría la desaprobación de la solicitud. Si se encuentra dicha información, la solicitud original, la copia impresa del NCIC y el memorando que explica la denegación de la solicitud se enviarán a través del Gerente de Unidad correspondiente al Director Asociado para su revisión y decisión final. Después de que se tome la decisión final, el paquete se colocará en el Archivo Central del recluso, y el recluso se le informará que el visitante no se colocará en la lista de visitas del recluso. No se puede revelar al recluso ninguna información de la solicitud o de los controles posteriores.

g. El personal de administración de la unidad debe asegurarse de que los reclusos asignados tengan una copia impresa actualizada de la lista de visitas aprobada mantenida en el vestíbulo delantero en caso de que el Programa de visitas en la computadora no esté disponible.

14. VISITAS ESPECIALES

a. **Visitantes de Negocios:** A ningún recluso se le permitirá participar activamente en un negocio o profesión. Un recluso que se ha dedicado a un negocio o profesión antes de su internamiento debe delegar o asignar autoridad para el funcionamiento de dicho negocio o profesión a una persona de la comunidad. Puede haber ocasiones en las

que una decisión afecte sustancialmente a los activos o perspectivas de la empresa. Además, las visitas poco frecuentes del posible empleador de un recluso son consistentes con la planificación adecuada previa a la liberación. En tales casos, se puede permitir una visita por recomendación del Director de la Unidad del recluso. También se requiere la aprobación del Director Asociado para tales visitas en la FCI. y FSL. La supervisión de estas visitas será proporcionada por el Equipo de la Unidad del recluso durante las horas que no hay visita.

b. Visitantes Del Consulado: Cuando se haya determinado que un recluso es ciudadano de un país extranjero, se permitirá la visita de un representante del Consulado de ese país. Este privilegio no será denegado, aun cuando el recluso pueda estar en situación disciplinaria o confinados en la Unidad de Vivienda Especial. Los arreglos para las visitas del Consulado se harán a través del Coordinador de Administración de Casos. La supervisión de estas visitas será proporcionada por el equipo de la unidad del recluso.

c. Visitas de abogados: Las salas designadas para abogados solo serán utilizadas por abogados con licencia, asistentes legales que representan a abogados y estudiantes de derecho aprobados.

(1) Las visitas de abogados normalmente se llevarán a cabo durante las horas regulares de visita. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza y urgencia del asunto legal involucrado, la frecuencia de tales visitas no se limitará, si el Administrador de la Unidad lo aprueba con anticipación. El Equipo de la Unidad será responsable de organizar la supervisión de la visita del abogado, cuando se lleva a cabo fuera del horario normal de visita.

(2) Antes de que un abogado sea incluido en la lista de visitas aprobadas de un recluso, una solicitud por escrito del recluso debe ser presentada al Gerente de Unidad para su aprobación, un mínimo de dos días hábiles antes de la primera visita propuesta. El abogado que solicita visitas debe enviar por correo, fax o correo electrónico una copia de su licencia de conducir y tarjeta de barra junto con una Declaración de Abogado Visitante completa (BP-241). El equipo de unidad confirmará que el abogado es miembro "en buen estado" de la barra antes de colocar el abogado en la lista de visitas del recluso. Los asistentes legales, secretarios y asistentes legales serán aprobados de acuerdo con PS 1315.07, Sección 15, Otros

asistentes legales, empleados y asistentes legales.

(3) Escuelas de derecho que solicitan para participar en el Programa de Asistencia Legal debe presentar una lista de estudiantes participantes junto con una lista completada Comprobación NCIC formulario (BP-660) para cada estudiante matriculado se espera que visite a los reclusos durante el término del curso académico. Esta solicitud incluirá las fechas de término académico actual y estará acompañado por una copia de la licencia de conducir y la tarjeta de barra del abogado que está patrocinando al estudiante. La solicitud será procesada por el Asistente Ejecutivo y los controles del NCIC serán realizados por el secretario del Alcaide. Tel BP-660 será archivado en la oficina del asistente ejecutivo. Una lista de estudiantes aprobados para visitar como asistencia legal se preparará y remitirá a el equipo de unidad, esta lista expirará al final del periodo académico. A raíz de una solicitud de un recluso individual a estar representado por el abogado patrocinador, el abogado patrocinador debe solicitar permiso para que ayuda legal pueda corresponder o visitar un recluso. El equipo de la unidad enviará al abogado patrocinador o Paralegal o Asistente Legal Confirmación (BP-242) junto con una aplicación para entrar a la institución en calidad de representante (BP-243). Una vez que el BP-243 es devuelto y revisado, ayuda legal será colocado en la lista de visitas del recluso y se le permitirá visitar al recluso. El equipo de la unidad será responsable de retirar la asistencia legal del programa de visitas al final del periodo académico identificado por el abogado supervisor. También se hará una anotación en el programa de visitas con respecto a la expiración de este periodo de aprobación.

(4) La institución y la Oficina de Prisiones se reservan el derecho de denegar la admisión a los abogados que no cumplan las normas o que traten de explotar a los reclusos. Si hay alguna pregunta sobre la identidad o su calificación como abogado en buen estado, el asunto debe ser referido a el Consejo Regional.

(5) Los abogados estarán sujetos a una búsqueda de su persona y pertenencias para determinar si hay contrabando presente. También se les pedirá que lean y firmen un formulario de "Notificación al visitante" y un "Formulario de abogado visitante".

(6) Visitas de abogados en la FCI y FSL tendrá lugar en la

sala de visitas que es designada como Cuartos Legales Abogado/Cliente. En la FPC, la capilla ha sido designada como la sala de Abogado/Cliente. Si estas áreas están ocupadas, la visita se llevará a cabo en el área de visita normal, siempre que el abogado y el recluso tengan un grado de separación de otros visitantes.

(7) Las grabaciones en cinta pueden ser utilizadas por el abogado durante la visita con la aprobación previa del Alcaide.

(8) Las visitas de abogados de países fuera de los Estados Unidos requieren la aprobación del Departamento de Justicia antes de que se lleve a cabo la visita.

(9) Cualquier queja o inquietud inmediata que un abogado pueda tener con respecto a su cliente que se considere apropiado responder durante la visita debe remitirse al Administrador del Campamento, al Gerente de Unidad o al Oficial de Servicio.

(10) Los abogados visitarán a un solo recluso a la vez, a menos que se haya obtenido la aprobación previa del Capitán, o el oficial de servicio después de las horas normales de servicio. La única excepción a esto sería si el litigio involucra a más de un (1) recluso. La supervisión de estas visitas será proporcionada por el Equipo de la Unidad del recluso durante las horas que no hay visita.

(11) Acuerdos alternativos de acceso legal. Para garantizar que los reclusos tengan acceso a asesoría legal tan pronto como sea posible de manera segura después de que un evento significativo o perturbador en una instalación exceda las 24 horas, cada instalación desarrollará arreglos alternativos de acceso legal. Estos planes pueden incluir, pero no se limitan a, lugares de visita alternativos en la instalación, expansión de las horas normales de visita o cualquier procedimiento adicional consistente con la misión y la seguridad de la instalación. La restricción del acceso legal debe ocurrir solo cuando sea necesario para proteger la seguridad del personal, los reclusos o el público.

(12) Notificación de interrupción de visitas. En casos cuando se produzca un acontecimiento significativo o perturbador que afecte a las condiciones de reclusión y la Administración de la institución decida restringir las visitas legales y/o

sociales, el personal debe hacer todos los esfuerzos razonables para notificar a todas las partes conocidas afectadas por la perturbación. Esto incluye, pero no se limita a las familias de los reclusos, abogados defensores, tribunales locales y el público. En el caso de las instalaciones que albergan a reclusos en prisión preventiva, dicha notificación también debe hacerse a la(s) Oficina(s) del Defensor Público Federal(es) local(es), la(s) Corte(s) de Distrito de los Estados Unidos local(es) y la(s) Oficina(s) del Fiscal de los Estados Unidos local. Esta información puede ser transmitida por teléfono, correo electrónico y/o publicada en la página web de la institución.

d. Entrevistas con las fuerzas del orden público: Por lo general, el SIS aprobará y coordinará todas las entrevistas entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los reclusos. En ausencia del SIS, el Administrador del Campo o el Administrador de la Unidad asumirá esta función. En todos los casos, se completará un formulario de entrevista de aplicación de la ley.

El propósito de este formulario es familiarizar a los funcionarios institucionales con cualquier nuevo desarrollo en la situación de un recluso que pueda poner en peligro la seguridad de esta instalación. El formulario completo será enviado al Capitán para su revisión, quien lo enviará al Alcaide Asociado para su revisión final. A continuación, se enviará al SIS para su presentación.

y. Clero, empleadores anteriores o potenciales, patrocinadores y asesores de libertad condicional: Los visitantes en esta categoría normalmente proporcionan asistencia en la planificación de liberaciones, asesoramiento y discusión de problemas familiares. El requisito de la existencia de una relación establecida antes del confinamiento para los visitantes no se aplica a los visitantes de esta categoría. Los siguientes procedimientos de procesamiento se aplican a los ministros de registro y al clero:

(1) **Ministro de Registro:** Un recluso que desee recibir visitas de su ministro de registro debe presentar una solicitud por escrito al capellán. Una vez aprobado, el personal de la unidad agregará el nombre y el título (ministro de registro) a la lista de visitantes del recluso.

Un recluso solo puede tener un ministro registrado en su lista de visitas a la vez. La adición del ministro de

registro **no** contara contra el número total de visitantes regulares autorizados que un recluso puede tener en su lista de visitas.

(2) Las visitas del clero (que no sea el ministro de registro) se realizarán de acuerdo con los procedimientos generales de visita.

Por lo general, las visitas del clero no se acomodarán a menos que lo solicite el recluso. Sin embargo, el capellán puede aprobar una solicitud de visita iniciada por el clero si el recluso desea visitar al clero.

Las visitas del clero / ministro de registro se alojarán en la sala de visitas durante las horas de visita programadas regularmente y, en la medida de lo posible, en un área de la sala de visitas que proporcione un grado de separación de otros visitantes. Si un área privada no está disponible, la visita puede ser reprogramada. La supervisión de estas visitas será proporcionada por el Equipo de la Unidad del recluso durante las horas que no hay visita.

El Alcaide puede establecer un límite al número de ministros de registro y visitas del clero que un recluso recibe cada mes, de acuerdo con los recursos disponibles. Sin embargo, en tiempos de emergencias personales o familiares, se autorizará a un recluso una visita de su ministro de registro. Consulte la Declaración del Programa sobre Creencias y Prácticas Religiosas para obtener información adicional sobre el ministro de registro y el clero.

f. Voluntarios de transición: Los voluntarios deben ser procesados como Nivel II. Pueden ser contratados para concentrarse en los servicios y recursos que los reclusos necesitarán en preparación y durante su transición de regreso a la comunidad. Estos voluntarios pueden trabajar con los reclusos y sus familias en servicios de planificación posteriores a la liberación, como transporte, asistencia de vivienda, empleo, beneficios, apoyo basado en la fe y otras necesidades relacionadas con el reingreso. Deben documentar cualquier contacto externo utilizando el formulario de contacto de

voluntarios de transición / mentor (BP-A1068). Los voluntarios pueden trabajar con varios reclusos.

g. Mentores Voluntarios: Los voluntarios deben ser procesados como Nivel II. Se concentran en el desarrollo personal de los reclusos individuales. Esto generalmente ocurre uno a uno; sin embargo, debido al aislamiento geográfico de algunas instalaciones, la disponibilidad de mentores es limitada. Si un número suficiente de mentores no está disponible para tutoría individual, un mentor puede proporcionar tutoría a un grupo de reclusos con el gerente del programa y aprobación del alcaide. Las relaciones con los mentores normalmente comienzan mientras un recluso está encarcelado y continúan después de la liberación.

- a. Las sesiones para mentores y reclusos asignados se programan en conjunto con el gerente del programa y de una manera que no entre en conflicto con los procedimientos de visita autorizados. Los días, horarios y lugares de las sesiones de tutoría son a discreción del Alcaide, según corresponda para el nivel de seguridad de la institución.

15. **COMUNICACIONES ENTRE VOLUNTARIOS, RECLUSOS, EX RECLUSOS, EX DELINCUENTES Y FAMILIAS DE RECLUSOS**

Solo los voluntarios mentores y de transición que están aprobados para comunicarse con reclusos, ex reclusos, ex delinquentes y familias de reclusos (según se define por la oficina) pueden tener contacto relacionado con el programa con respecto a los reclusos a quienes han sido asignados. También pueden tener contacto relacionado con el programa con respecto al crecimiento personal o espiritual del recluso, la preparación para la liberación y a través del proceso de transición para la reintegración en la comunidad.

Los contactos relacionados con el programa incluyen el enlace con organizaciones locales que tienen el potencial de proporcionar asistencia.

Los contactos deben ser de naturaleza profesional, es decir, actividades relacionadas con un área específica del programa o que brinden asistencia específica para el reingreso, que:

- Ayudar con el contenido específico del programa o las necesidades de reingreso identificadas a través de la evaluación

del recluso.

■ Coordinar recursos relacionados con un programa o necesidad de reingreso.

■ Obtener información o coordinar con un recluso o miembro de la familia relacionada con el contenido del programa o la necesidad de reingreso.

Los voluntarios pueden usar materiales apropiados, que están sujetos a los procedimientos de entrada principal y aprobados de antemano por el gerente del programa antes de distribuirlos a un recluso específico o a la población reclusa. Los reclusos también pueden llevar suministros y materiales relacionados con el programa a una sesión de tutoría o planificación de reingreso / transición con revisión previa y aprobación del gerente del programa.

16. **VIOLACIÓN DE REGULACIONES Y/O INTRODUCCIÓN DE CONTRABANDO**

a. El derecho a tener visitas futuras puede ser negado a cualquier persona que trata de eludir o evadir las regulaciones. La violación del Reglamento de Visitas requiere una acción adicional, incluido un posible enjuiciamiento. La introducción de contrabando en una institución penal federal es una violación de 18 U.S.C. 1791. Con el fin de asegurarse de que un visitante esté al tanto de la póliza, el Oficial del Vestíbulo Delantero o el Oficial de la Sala de Visitas del Campamento hará que cada adulto firme un formulario de "Notificación al visitante", reconociendo las sanciones por violación de las regulaciones de la Sala de Visitas y / o introducción de contrabando en la institución.

b. Si una visita termina debido a una violación de las regulaciones, el oficial que identifica la violación de las regulaciones preparará y presentará un informe del incidente sobre el recluso involucrado. El teniente de servicio en el momento de la violación entrevistará a los visitantes externos involucrados e intentará obtener una declaración escrita y firmada para incluirla en la información de investigación del informe del incidente. La negativa del visitante a cooperar en la entrevista y a proporcionar la declaración escrita se documentará y se enviará al Capitán.

17. **TERMINACIÓN DE UNA VISITA**

El Oficial de Servicio, junto con el Teniente de Turno,

terminará una visita cuando reciba notificación por parte del Oficial de Sala de Visitas de las siguientes situaciones: vestimenta excesivamente provocativa no detectada previamente por el Oficial del Vestíbulo Delantero o el oficial de escolta; un visitante está en posesión de, o está intentando pasar, contrabando; un visitante o recluso que está involucrado en cualquier conducta o comportamiento que represente una amenaza para el funcionamiento ordenado o seguro de la institución; o, un visitante o recluso está comprometiendo la seguridad de cualquier persona en la institución, o cualquier incumplimiento de las normas será motivo suficiente para la terminación inmediata de la visita. El miembro del personal que termine la visita preparará documentación escrita, describiendo la base de esta acción. La documentación requerida incluirá la fecha, la hora en que comenzó la visita, la hora de terminación, las personas involucradas, y los motivos de la terminación. El original de este informe irá al Alcaide.

18. **VISITAS CONTROLADAS - DENEGACIÓN DE VISITAS**

- a. **Restricciones de visita:** Los privilegios de visita pueden restringirse a situaciones controladas o más estrechamente. Visitas supervisadas cuando exista alguna sospecha de que el visitante está introduciendo o intentando introducir contrabando. En ningún momento se permite a un visitante dar nada a un recluso, excluyendo los artículos de la máquina expendedora. En ningún momento un visitante y un recluso compartirán ningún artículo de la máquina expendedora. Todos los artículos comprados en la máquina expendedora se abrirán en la máquina expendedora y su contenido vaciado en un plato o en una taza, cada uno de los cuales se proporcionará y estará disponible en las salas de visita.
- b. Los casilleros individuales seguros están disponibles para los visitantes para almacenar artículos no autorizados. El personal no retendrá ningún artículo para los visitantes.
- c. Los privilegios de visita pueden ser denegados cuando una visita controlada o supervisada de cerca no es posible. Esta negación debe ser aprobada por el Alcaide. Las visitas denegadas deben documentarse en el "Formulario de denegación de visitante interno" (Anexo B):

- d. No se prohibirá a los visitantes visitar a un recluso debido al uso de servicios sanitarios por parte de dicho visitante (es decir, higiene femenina).
- e. Se permitirá el apretón de manos, los abrazos y los besos. SOLAMENTE al principio y al final de la visita. Contacto físico, para incluir agarre de la mano, no está permitido durante la visita. Los reclusos pueden cargar, llevar, y sentar a los niños en su regazo. Específicamente niños bebés/niños pequeños de edad. Ningún alimento, bebida o cualquier otro artículo considerado como contrabando puede ser traído a la sala de visitas desde fuera de la institución. Cualquier incumplimiento de las normas será motivo suficiente para la terminación inmediata de la visita. Las violaciones repetidas de las regulaciones de contacto personal pueden ser causa para la eliminación de un visitante en particular de la lista de visitas aprobadas por el recluso.
- f. Se permite amamantar a los bebés en la sala de visitas. Las pantallas de privacidad están disponibles para las madres lactantes, y SOLO la madre lactante y el bebé deben estar detrás de la pantalla de lactancia. Ningún otro visitante o recluso debe estar detrás de la pantalla de privacidad mientras está en el proceso de enfermería. Cualquier violación de este procedimiento resultará en la terminación de la visita y el recluso será responsable a través del proceso de disciplina de los reclusos.
- g. **VESTIMENTA DE VISITANTES/ABOGADOS:** Se espera que los visitantes usen vestimenta apropiada y cumplir con el código de vestido de adulto y pre-adolescente (12 años y mayores. Los relojes no están autorizados para ser usados o llevados a ninguna instalación, incluyendo el FSL / FPC. Los visitantes deben vestir apropiadamente y evitar estilos de ropa que son provocativo o sugestivo en naturaleza. No se permitirá el ingreso de visitantes a la institución con ropa que se asemeje a la ropa emitida por los reclusos (es decir, naranja caqui, caqui verde (Solo FPC) ropa de colores. Además, no se permite la entrada de visitantes a la institución con sombreros (que no sean sombreros religiosos), cualquier ropa con capucha, trajes de sudadera/trajes de correr, camisas sin mangas, vestidos/faldas (doblando por encima de la rodilla) ropa

transparente, camisas halter, camisetas de tubo, spandex, yoga, polainas, jeggings, pantalones ajustados, ropa ajustada a la piel, o diafragma, bermudas, chanclas, zapatos abiertos o ropa de camuflaje de cualquier tipo. Todo calzado debe tener una correa en la espalda que asegure el zapato al pie. No se permiten relojes de ningún tipo. La joyería se limita a un anillo de boda, un conjunto de aretes y un collar. Una visita puede ser terminada con el fin de mantener buen gusto y consideración por los demás en la sala de visitas.

- h. **VESTIMENTA DE RECLUSO:** Internos en la FCI, FSL están obligados a usar su ropa institucional de color caqui emitida en la sala de visitas, y el personal de visitación les proporcionará zapatos institucionales al ingresar a la sala de visitas. Los reclusos en el FPC deben usar botas negras emitidas por su institución y ropa verde en la sala de visitas. A los reclusos se les permite usar una camiseta blanca o ropa interior larga debajo de su ropa caqui. Las camisetas de manga larga requieren camisa caqui con manga larga. Los reclusos deben tener sus camisas caqui metidas dentro de sus pantalones. Los únicos artículos permitidos en la sala de visitas son un peine, un anillo de boda liso, uno medallón religioso (FPC y FSL SOLAMENTE un clip para el cabello), un par de anteojos recetados, boletos con foto y documentos legales. Los relojes no están permitidos. Los documentos legales solo se permitirán con la aprobación por escrito de un miembro del Equipo de la Unidad. No se permitirá el maquillaje en la sala de visitas. No se permitirán relojes en la sala de visitas (esto incluye el FSL / FPC).
- i. Ninguna charla ruidosa y bulliciosa o lenguaje profano será permitido dentro de la sala de visitas.
- j. Padres deben disciplinar a sus hijos sin golpear, gritar u otras formas de abuso físico o emocional.
- k. Recluso y/o visitante interno(s) no puede "mezclarse" o "visitar" con ningún otro recluso(s), a menos que estén aprobados en la lista de visitas ese recluso.
- l. La sala de niños está disponible para todos los reclusos que tienen niños con la aprobación del personal. La habitación (s) para niños cerrará 15 minutos antes del

final del día de visita.

19. **DETENCIÓN DE VISITANTES**

Sólo el director puede autorizar la detención de visitantes cuando exista causa probable de que estén involucrados en una violación grave de las normas de visitas, lo que constituye una violación de la ley. Por lo general, una persona no es detenida por conducta que representa poca o ninguna amenaza para la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución (es decir, estar bajo la influencia de sustancias tóxicas, etc.). El Teniente de Operaciones y el Oficial de Servicio serán notificados en todas las circunstancias para la dirección.

20. **CONDUCTA DE LOS VISITANTES:** Cada recluso que tenga una visita debe asumir la responsabilidad de la conducta adecuada de su visitante durante la visita, con el mayor control de la conducta del visitante que se pueda esperar.

21. **ARCHIVO**

a. Los siguientes formularios se utilizarán y se mantendrán en la carpeta de visitas del recluso:

- (1) Una lista oficial de visitas de reclusos con la fotografía actual del recluso adjunta a la esquina superior derecha de la carpeta de visitas del recluso.
- (2) Registro perpetuo de visitas.
- (3) Formulario de denegación de visitante de reclusos.
- (4) Aviso de violación de visitas.

22. **SUPERVISIÓN**

- a. Es responsabilidad de los oficiales de la sala de visitas asegurarse de que se sigan las regulaciones de la sala de visitas como descrito en este suplemento y que las visitas se llevan a cabo en un lugar tranquilo, ordenado y de manera digna.
- b. No se requiere observación directa de las visitas en todo tiempos, pero los oficiales se moverán por el área y observarán constantemente las actividades en la sala de visitas principal. Todos los visitantes deben sentarse frente al recluso que está siendo visitado. Una mesa

estará entre el recluso y su Visitantes.

- c. Solo los reclusos autorizados por los oficiales de la sala de visitas están permitidos en el área de visita de niños. Se requiere una observación constante de las visitas que ocurren en el área infantil. Las inspecciones deben determinar que las visitas se están llevando a cabo de manera aceptable. Los niños deben ser controlados en la medida de la consideración para otros grupos de visitantes y no se les debe permitir deambular desde el área inmediata, correr por la sala de visitas o crear ruido que moleste otras visitas. La falta de control de los niños o el uso excesivo de medidas disciplinarias resultará en la terminación de la visita.
- d. Se requiere una búsqueda de cada recluso al principio y al final de una visita. Todos los reclusos que ingresen a la sala de visitas lo harán a través de la sala de búsqueda de reclusos. Todos los reclusos completarán una búsqueda de palmaditas por un miembro del personal del mismo sexo y serán inspeccionados con un detector de metales de mano antes de entrar en la sala de visitas. En ningún momento se permitirá que un recluso ingrese a la Sala de Visitas a través de ninguna otra entrada tampoco se permitirá que un recluso ingrese a la sala de visitas sin ser registrado. Todos los reclusos que entren o salgan de la sala de visitas serán identificados mediante el uso de la tarjeta de identificación del recluso. Se realizará una búsqueda visual de todos los reclusos de la FCI y FSL antes de salir de la Sala de Visitas. Los reclusos de FPC serán elegidos al azar para búsquedas visuales antes de salir de la sala de visitas. Las búsquedas e inspección se llevarán a cabo fuera de la vista de los visitantes y en privado.
- y. En ningún caso el Oficial de Sala de Visitas aceptará artículos o regalos de ningún tipo para un recluso. Los reclusos no entregarán artesanías o artículos de arte, etc., a los visitantes.
- f. En la FCI y FSL, baños para visitantes están ubicados en la sala de visitas. En la FCI son cerca de la sala de visitas Oficial'Estación S. El "derecho" El baño ha sido designado solo para visitantes. Los reclusos utilizarán el baño ubicado en la izquierda, bajo supervisión visual directa de

un Oficial de sala de visitas masculino. Los reclusos recibirán una búsqueda exhaustiva antes de que se les permita usar este baño. En el FSL, los baños están etiquetados para su uso previsto. Los reclusos recibirán una búsqueda exhaustiva antes de que se les permita usar el baño. Las reclusas de la FSL estarán bajo la supervisión visual directa de una oficial de sala de visitas. Los visitantes del FPC utilizarán las instalaciones ubicadas dentro de la sala de visitas. Los reclusos del campamento utilizarán el baño de reclusos bajo la observación de una funcionaria.

23. COMIDAS

Ningún visitante puede traer comida o bebida a la sala de visitas. La única excepción serán los biberones llenos de fórmula o leche, que han pasado por un control de seguridad con el detector de metales. Las botellas no pueden ser de vidrio y deben ser de plástico transparente. Hay máquinas expendedoras ubicadas en el área de visitas para uso de los visitantes en la FCI, FSL y FPC. Si un recluso elige terminar su visita para ellos puede comer la comida programada regularmente en el comedor de la institución, sus visitantes deberán abandonar la propiedad de la institución y no se les permitirá regresar ese mismo día. Los visitantes no podrán retirar nada de la sala de visitas, incluidos los alimentos. Cualquier alimento comprado en la sala de visitas, debe ser consumido allí.

24. REQUISITOS DE LA LEY WALSH

El Equipo de la Unidad evaluará a todos los reclusos en su carga de trabajo y a todos los reclusos entrantes para determinar si tienen un recluso que ha sido condenado por un delito sexual que involucra a un menor (WA W CONV).

Cualquier recluso que cumpla con este criterio tendrá la siguiente anotación colocada en el programa de visitas en la sección de comentarios: "Este recluso fue condenado por un delito sexual que involucra a un menor". Cualquier recluso identificado con una asignación de la Ley Walsh que involucre a un menor tendrá sus visitas monitoreadas de cerca y se colocará en el área principal de la sala de visitas cerca de la estación de oficiales. Los reclusos que tengan una Ley Walsh no serán permitidos en las habitaciones designadas para niños debido a la

falta de observación visual por parte del personal de la sala de visitas.

25. **REGLAMENTO DE VISITAS CON RESPECTO A LAS MASCOTAS**

Los visitantes no pueden traer animales a terrenos institucionales, excepto los animales que ayudan a las personas con discapacidad. El visitante debe proporcionar al personal una certificación de que el animal está entrenado para ese propósito.

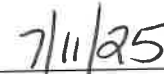
26. **LISTADO DE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Archivo adjunto A - Notificación a los visitantes
Archivo adjunto B - Formulario de denegación de visitante interno
Archivo adjunto C - Formulario de terminación de hacinamiento por visitante de reclusos

27. **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**

Este suplemento se hace efectivo a partir de la emisión.


C. Flowers, Alcaide


Fecha

FCI/FSL/FPC DANBURY

QUIÉN PUEDE VISITAR

Normalmente, los miembros de la familia inmediata que se verifican en el Informe de Investigación Previa a la Sentencia (PSI) (padres, hermanos, hermanas, esposo, y niños) están aprobados. Otros familiares y amigos también pueden ser aprobados para visitar. El recluso debe ver su Consejero y llene los formularios requeridos. Es la responsabilidad del recluso de notificar a sus visitantes una vez que hayan recibido la lista de visitas aprobada de su Consejero.

Los visitantes deben vestirse apropiadamente. No se permitirá la entrada de visitantes sin la identificación adecuada. Cada visitante, de 16 años o más, se requiere presentar una válida forma de identificación gubernamental. La identidad de cada visitante será verificada a través de medios confiables (es decir, licencia de conducir, Pasaporte u otra identificación con foto estatal o federal).

Los visitantes menores de 16 años que estén acompañados por un padre o tutor legal están exentos de esta disposición.

Los niños menores de 16 años no pueden visitar a menos que estén acompañados por un adulto responsable aprobado., 18 años y mayores. Los niños deben mantenerse bajo la supervisión del adulto responsable. Las excepciones en circunstancias inusuales pueden hacerse por aprobación especial del Alcaide.

ANIMALES

Los visitantes están excluidos de traer animales en terrenos institucionales, excepto para animales que asisten a personas con discapacidad. El visitante debe proporcionar al personal una certificación de que el animal está entrenado para ese propósito.

HORARIO DE VISITA

FCI

LUNES	No hay visitas
MARTES	No hay visitas
MIÉRCOLES	No hay visitas
JUEVES	No hay visitas
VIERNES	8:15 a.m.-3:00 p.m.
SÁBADO	8:15 a.m.-3:00 p.m.
DOMINGO	8:15 a.m.-3:00 p.m.
VACACIONES	8:15 a.m.-3:00 p.m.

FPC

No hay visitas
No hay visitas
No hay visitas
No hay visitas
No hay visitas
8:15 a.m.-3:00 p.m.
8:15 a.m.-3:00 p.m.
8:15 a.m.-3:00 p.m.

FSL- FINES DE SEMANA ALTERNATIVOS

LUNES	No hay visitas
MARTES	No hay visitas
MIÉRCOLES	No hay visitas
JUEVES	No hay visitas
VIERNES	No hay visitas
SÁBADO	8:15 a.m.-3:00 p.m.
DOMINGO	8:15 a.m.-3:00 p.m.
VACACIONES	8:15 a.m.-3:00 p.m.

FCI

Los reclusos y visitantes serán procesados en la sala de visitas hasta 2:00 p.m. el lunes y viernes. Los visitantes de reclusos NO serán procesados a partir de las 9:30 a.m., los fines de semana y días festivos en preparación para el conteo oficial de las 10:00 a.m., Sábados, y los domingos debido a los tiempos de conteo, la duración del conteo y las horas de visita; el procesamiento de visitas normalmente no se reanudará hasta que se complete el conteo los fines de semana y festivos. Visitantes de reclusos que llegan después 2:00 p.m., se le informará que el recluso no estará disponible para una visita en estos días.

FCI/FSL/FPC

Sábados, domingos y feriados federales, visitantes no serán permitido dentro o fuera de la sala de visitas entre las 9:30 a.m., hasta el 10:00 a.m., el conteo se despeja. Los sábados, domingos y feriados federales, los visitantes que lleguen después de las 9:30 a.m., no serán procesados para visitar hasta que se aclare el conteo oficial. Los visitantes que lleguen después de las 2:00 p.m., (todos los días de visita) no serán procesados en la sala de visitas.

FSL/FPC

El procesamiento para todos los visitantes y reclusos cesará en 2:00 p.m. en todos los días de visita.

Los visitantes internos que soliciten abandonar la sala de visitas solo pueden hacerlo antes o después de que se haya aprobado el conteo oficial. Una vez que se haya preparado el conteo de la sala de visitas, no se procesará a ningún otro recluso o visitante hasta que se haya aprobado el conteo.

VÍVERES

Expendedor Las máquinas están disponibles en la sala de visitas y sus productos pueden ser consumidos por ambos visitantes y reclusos. Los visitantes están autorizados a traer \$ 30.00 (por visitante) para comprar artículos de las máquinas expendedoras. No se permite ningún otro alimento. En ningún momento un visitante y un recluso compartirán ningún artículo de la máquina expendedora. Todos los artículos comprados en la máquina expendedora se abrirán en la máquina expendedora y su contenido se vaciará en un plato o en una taza, cada uno de los cuales se proporcionará y estará disponible en las salas de visita.

RESPONSABILIDADES DEL VISITANTE

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Se espera que los visitantes usen vestimenta adecuada y cumplir con el código de vestimenta para adultos y preadolescentes (12 años o más). Los visitantes deben vestirse apropiadamente y evitar estilos de ropa que sean provocativos o sugerentes por naturaleza. No se permitirá el ingreso de visitantes a la

institución con ropa que se asemeje a la ropa emitida por los reclusos (es decir, naranja caqui, caqui verde (Solo FPC) Además, no se permite la entrada de visitantes a la institución con sombreros (que no sean sombreros religiosos), cualquier ropa con capucha, trajes de sudadera/trajes de correr, camisas sin mangas, vestidos/faldas (doblado por encima de la rodilla) ropa transparente, camisas halter, camisetas de tubo, spandex, yoga, polainas, jeggings, pantalones ajustados, ropa ajustada a la piel, o diafragma, bermudas, chancas, zapatos abiertos o ropa de camuflaje de cualquier tipo. Todo calzado debe tener una correa en la espalda que asegure el zapato al pie. No se permiten relojes de ningún tipo. La joyería se limita a un anillo de boda, un conjunto de aretes y un collar. Una visita puede ser terminada con el fin de mantener buen gusto y consideración por los demás en la sala de visitas.

Los visitantes podrán traer una pequeña bolsa de plástico transparente que contenga artículos autorizados. es decir, dinero (no más de \$ 30 por visitante), llave del casillero, medicamentos necesarios para la visita. Todos los medicamentos, excepto los que apoyan la vida, están prohibidos en el área de visita. (Medicamentos recetados que son **Soporte vital** debe declararse en la entrada principal y se mantendrá en la estación de visitas en la sala de visitas) Visitantes con niños pequeños que requieren elementos adicionales para cuidado de niños a lo largo de la visita, puede traer solo lo siguiente: 3 pañales, 2 biberones transparentes con fórmula o leche dentro, 1 manta pequeña para bebés, 1 chupete y una pequeña cantidad de toallitas húmedas para bebés. NO se autoriza el uso de goma de mascar/goma de mascar de cualquiera tipo. Visitantes femeninas pueden traer dos (2) toallas femeninas o tampones femeninos.

Todos los artículos traídos en la sala de visitas están sujetos a registro.

De acuerdo con la Declaración del programa: 5510.12 "En instalaciones de BAJA seguridad y superiores (incluidas las instalaciones administrativas), todos los visitantes deben pasar un detector de metales antes de ingresar".

Se realizarán búsquedas aleatorias del mismo género diariamente de los visitantes de reclusos adultos. Los visitantes que no superen un detector de metales de paso deben ser registrados con un detector de metales de mano.

El hecho de no limpiar el detector de metales de mano puede calificar como sospecha razonable para realizar una nueva búsqueda de palmadita o búsqueda visual. Un visitante tiene la opción de rechazar cualquiera de los procedimientos de búsqueda o entrada, con el resultado de que el visitante no permitirá la entrada a la institución.

Sombreros religiosos: La política de la Oficina no requiere el mayor grado de "sospecha razonable" antes de registrar los sombreros religiosos. Los registros de sombreros religiosos deben llevarse a cabo fuera de la vista de otras personas y reclusos.

Los sombreros religiosos que oscurecen la cara de una persona deben quitarse lo suficiente como para revelar la cara para su identificación al entrar y salir de las instalaciones, y no requieren las Aumentadas condiciones descritas anteriormente o documentación. En estos casos, no es necesario quitarse todo el sombrero si la extracción parcial revela la cara para su identificación.

REGULACIONES

Se permitirá el apretón de manos, los abrazos y los besos. **SOLAMENTE** al principio y al final de la visita. Contacto físico, para incluir Agarre de la mano, no está permitido durante la visita. No víveres bebida o cualquier otro artículo considerado como contrabando puede ser traído a la sala de visitas desde fuera de la institución. Los padres o tutores deben disciplinar a sus hijos sin golpear, gritar u otras formas de abuso físico o emocional. Cada recluso que tenga una visita debe asumir la responsabilidad de la conducta adecuada de su visitante durante la visita, con el mayor control de la conducta del visitante que se pueda esperar. Se permite amamantar a los bebés en la sala de

visitas. Las pantallas de privacidad están disponibles para las madres lactantes, y SOLO la madre lactante y el bebé deben estar detrás de la pantalla de lactancia. Ningún otro visitante o recluso debe estar detrás de la pantalla de privacidad mientras está en el proceso de enfermería.

Cualquier incumplimiento de las normas será motivo suficiente para la terminación de la visita. Las violaciones repetidas de las regulaciones de contacto personal pueden ser causa para la eliminación de un particular visitante de la lista de visitas aprobadas por el recluso.

UBICACIÓN DE FCI/FSL/FPC DANBURY

FCI, FSL y FPC se encuentran en Suroeste de Connecticut, en la Ruta 37, aproximadamente tres millas al norte del centro de Danbury. Viajando hacia el este desde Nueva York, por la I-84, tome la salida 5.

Viajando hacia el oeste desde Hartford por la I-84, tome la salida 4. Una estación de autobuses se encuentra en centro de Danbury y servicio de taxi disponible para el transporte a la institución. La dirección de la FCI, FSL y FPC es 33 1/2 E. Pembroke Rd., Danbury CT., 06811. El número de teléfono es (203) 743-6471.

SANCIÓN POR ELUDIR LAS REGULACIONES

El Título 18 U.S.C. 1791 y 3571 establece una pena de prisión por no más de veinte años, una multa de no más de \$ 250,000 o ambas, a una persona que proporcione, o intente proporcionar, a un recluso cualquier objeto prohibido. Todas las personas que ingresan a estas instalaciones están sujetas a registros rutinarios de su persona, propiedad (incluidos vehículos) y paquetes. El alcaide, ante la sospecha razonable de que una persona puede estar introduciendo contrabando o demostrando acciones que de otro modo podrían poner en peligro la seguridad de la institución, o el buen orden, puede solicitar a la persona, como requisito previo para la entrada, que se someta a

una búsqueda visual, búsqueda de palmaditas, prueba de vigilancia de orina, prueba de narcóticos, alcoholímetro prueba, u otra prueba comparable. Un visitante tiene la opción de rechazar cualquiera de los procedimientos de búsqueda, prueba o ingreso, con el resultado de que no se le permitirá la entrada a la institución.

NOTA: Su rechazo de estos procedimientos significa que no se le permitirá la entrada a la institución, y se le permitirá salir de la propiedad de la institución, a menos que haya una razón para detenerlo y / o arrestarlo. El uso de cámaras o equipos de grabación sin permiso del director está estrictamente prohibido; Los infractores están sujetos a enjuiciamiento penal. Una vez que comienza una visita con un recluso, si un visitante abandona el área de visita, la visita terminará. Cualquier excepción debe ser aprobado por un Teniente u Oficial de Servicio.

Archivo adjunto B

FCI/FSL/FPC DANBURY, CONNECTICUT
FORMULARIO DE DENEGACIÓN DE VISITANTE DE RECLUSOS

Sobre esto fecha_____, en:_____ (am) (pm), el siguiente
visitante,

(Sr.) (Sra.) (Sra.) _____

se le negó la entrada a la institución. El visitante llegó a la
institución para visitar _____,
(Recluso Nombre) (Reg. No.)

La visita fue denegada por las siguientes razones:

1. Sin identificación
2. No está en la lista de visitas
3. Menores de edad sin padre/tutor
4. Otro: _____

Comentarios: _____

Antes de la denegación:

Equipo de unidad u oficial de servicio notificado y aprobado
dado

(Firma)

Supervisor de Operaciones

Notificado: _____

Oficial del vestíbulo delantero

SE CONSERVARÁ EN LA CARPETA DE VISITAS DURANTE 90 DÍAS

DAN 5267.09D
10 de febrero, 2025
Página 33 de 33

Archivo adjunto C

**FCI/FSL/FPC DANBURY, CONNECTICUT
FORMULARIO DE TERMINACIÓN DE HACINAMIENTO POR VISITANTE DE RECLUSOS**

Sobre esto fecha, _____, la siguiente visita entre reclusos
_____, Reg. No. _____, y visitante(s),
(Apellido, Nombre)
(Sr.) (Sra.) (Sra.) _____, fue
cancelado debido al hacinamiento en la sala de visitas.

La visita comenzó en _____ (am) (Noche).

La visita finalizó a las _____ (am) (Noche), debido al
hacinamiento.

Dirección completa del visitante que figura en la tarjeta de
identificación válida emitida por el gobierno utilizada para ingresar
a las instalaciones: _____

ANTES DE LA RESCISIÓN -Institution Duty Officer or Lieutenant Firma:

(Impresión) (Firma) (Fecha)

POR EL SUPLEMENTO DE LA INSTITUCIÓN:

**** En caso de que sera necesario que los Oficiales de Sala de Visitas
reduzcan o terminen las visitas debido al hacinamiento, se notificará
al Teniente y al Oficial de Guardia. En este momento, entrará en vigor
un límite máximo de tiempo de visita de dos horas. Los oficiales
aplicarán esto inicialmente a aquellos que residen dentro de un radio
de 200 millas de Danbury. Si la condición aún existe, las visitas se
terminarán según el primero en entrar, el primero en salir. ****

QUE SE CONSERVARÁ EN LA OFICINA DEL CAPITÁN